

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE 001 DEL 2024

Entre los suscritos, Eliana Yaneth Ramírez Zapata identificado con Cédula de Ciudadanía No 43.834.361 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION RED DE PROYECCION SOCIAL PARA EL SER HUMANO número de NIT. 900.894.738-7; sociedad jurídica legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte María Elena Orozco Muñoz, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.43.275.639, en su condición Representante Legal de TRANSPORTE ESPECIAL NUEVO DESTINO S.A.S NIT 901.441.324-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que se regulará por las disposiciones legales que rigen la materia, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestara el servicio de transporte EMPRESARIAL para adultos mayores y demás personal que tenga vinculación directa con el contratante a nivel nacional. Este servicio de transporte comprende los diferentes recorridos que realizará EL CONTRATISTA para recoger a los adultos mayores y demás personal, y llevarlos hasta los diferentes lugares donde se están realizando actividades del CONTRATANTE.

SEGUNDA. PARQUE AUTOMOTOR. EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte con vehículos registrados en el servicio público especial, acordes a las disposiciones vigentes de homologación emanadas del Ministerio de Transporte, poniendo a disposición permanente los siguientes automotores:

CANTIDAD	TIPO DE VEHICULOS	CAPACIDAD
1	CAMIONETA	5 pasajeros

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA suministrará mensualmente la lista del parque automotor que prestará el servicio.

TERCERA. DURACION.: La duración del presente CONTRATO será de 2 meses contados a partir de la firma. Este CONTRATO podrá ser prorrogado por previo mutuo acuerdo, escrito y suscrito entre las PARTES.

PARÁGRAFO. SERVICIOS ADICIONALES. - Cuando las partes acuerdan extender el servicio de transporte a otros diferentes de los enunciados en la cláusula primera, la remuneración de estos servicios se pactará con independencia del monto del precio que se acuerda en este contrato y que percibe EL CONTRATISTA y se definirá de manera exclusiva para cada uno de estos servicios adicionales solicitados.

CUARTA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA dentro de los CINCO (5) días previa radicación de facturas, el valor correspondiente a la relación de servicios en dicho periodo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

- a) Obrar con responsabilidad, diligencia y puntualidad en el servicio a él encomendado; b) Usar únicamente vehículos acordados con EL CONTRATANTE y autorizados por el Ministerio de Transporte para realizar este tipo de movilización;
- c) Mantener los vehículos con los que presta el servicio en óptimas condiciones, de manera que, si alguno está en regulares condiciones, EL CONTRATISTA se obliga a proceder inmediatamente a su reemplazo;
- d) Disponer de conductores idóneos para el servicio, los cuales, a su vez, deberán mantener una conducta seria, responsable, diligente, respetuosa, así como una adecuada presentación personal;
- e) Cumplir con los requerimientos establecidos por las autoridades de tránsito y transporte público;
- f) Mantener los documentos del vehículo y del conductor al día, como es el caso de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Operación, revisión técnica mecánica obligatoria y preventiva, seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y de Responsabilidad Civil Extracontractual;
- g) Transportar únicamente personal y usuarios autorizados por EL CONTRATANTE;
- h) En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, EL CONTRATISTA no estará obligado a prestar el servicio de transporte en tanto se exponga la integridad física o la vida de los usuarios;
- i) Notificar al CONTRATANTE, dentro de un término no mayor a doce (12) horas, sobre daños ocasionados al vehículo por alguno de los usuarios transportados en éste;
- j) Respetar las normas de tránsito, tanto en la conducción como en el estacionamiento del vehículo;
- k) Observar íntegramente las normas del reglamento de transporte elaborado por EL CONTRATANTE, y que EL CONTRATISTA acepta conocer;
- l) Informar al CONTRATANTE, con doce (12) horas de anticipación, el cambio de conductor o vehículo, manifestando las razones de tal decisión.

PARAGRAFO 1.- OBLIGACIONES ESPECIALES:

- A) En vista de la altísima responsabilidad asumida por cada conductor, y en este contrato asumida por EL CONTRATISTA, al transportar personal y usuarios autorizados, EL CONTRATISTA instruirá a sus conductores para exigir que la totalidad de los usuarios utilicen el cinturón de seguridad.
- B) Igualmente EL CONTRATISTA se obliga a que sus conductores al momento de recoger y dejar usuarios autorizados, se estacionen de tal manera que la puerta de salida del vehículo quede junto a la acera y en frente de la casa de habitación o del lugar acordado para los efectos, con el fin de evitar accidentes por el paso de otros vehículos.
- C) EL

CONTRATISTA se obliga a que sus conductores respeten las normas de tránsito, entre ellas, los límites de velocidad impuestos por la ley y por el sentido común.

D) EL CONTRATISTA designa un representante que coordinará las actividades con el representante de EL CONTRATANTE, y se obliga a que sus conductores mantengan un teléfono celular activo o cualquier otro medio de comunicación, permanentemente y con disponibilidad para hacer llamadas ante cualquier emergencia. El uso de celulares tiene las restricciones de ley.

PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS LEGALES DE RODAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESPECIAL. Conforme a las disposiciones vigentes, los vehículos dedicados a esta actividad deben acreditar con los siguientes elementos mínimos:

1. Tarjeta de operación vigente.
2. Certificado de Revisión Técnico Mecánica.
4. Salidas de Emergencia debidamente identificadas.
6. Licencia de Conducción vigente, del conductor.
7. Sistema de comunicación bidireccional permanente (celular, radioteléfono, etc.).
8. Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
9. Equipo de Carretera que incluya Botiquín de Primeros Auxilios y extintor de incendios.
10. Aviso en la parte superior del vehículo "COMO CONDUZCO?"- incluyendo número telefónico para quejas y reclamos.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: ^{Tu texto aquí 1} Se obliga a lo siguiente: a) Cubrir el monto del precio acordado en este contrato; b) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para prestar el servicio, como son las direcciones de residencia de los usuarios que tomarán el servicio; c) Pagar el precio que surja de la prestación de servicios contemplados en la cláusula segunda; d) Asignar previamente los horarios en que se deberán cumplir los recorridos de transporte. e) Realizar una investigación en el que se determine la responsabilidad del usuario que ocasione un daño al vehículo que lo transporta; f) Asignar la persona acompañante de la ruta, que se encargue de cubrir todo el recorrido, designarle sus funciones e instruirla en el manejo seguro y responsable de los usuarios al utilizar el servicio de transporte.

PARÁGRAFO: No obstante, las obligaciones de las partes acordadas en las cláusulas anteriores, la estimación de los recorridos en desarrollo del servicio se hará de común acuerdo entre las partes.

PROHIBICIONES: A los conductores les está prohibido conducir el vehículo en las siguientes condiciones:

- a) En estado de ebriedad, o cuando estén bajo los efectos de calmantes, tranquilizantes o narcóticos.
- b) Sin licencia para conducir vigente.
- c) En la violación de los reglamentos de tránsito respectivos.
- d) Permitiendo que personas distintas del personal u usuarios autorizados sean transportados durante las rutas asignadas.

SEPTIMA. - COBERTURA DE MEDIAS RUTAS. Se acepta la prestación del servicio de Transporte de medias rutas para aquellos usuarios que dispongan de capacidad y/o que por disponibilidad de otro tipo de movilización no requieran de todo el servicio.

OCTAVA. - EXCLUSIÓN LABORAL. Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplirse o realizarse por cuenta única y exclusiva de EL CONTRATISTA, empleando los medios necesarios para la ejecución del mismo, sin que ello implique por parte de EL CONTRATANTE vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA o con el personal que este mantenga para el ejercicio y cumplimiento del contrato.

DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades, facultará a la otra para dar por terminado el contrato sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, dando aviso a la otra parte por escrito con un (1) mes calendario de anticipación.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS ADICIONALES. a) El servicio de transporte si comprende los gastos que ocasionen las atenciones que eventualmente pueda requerir o solicitar EL CONTRATANTE previa cotización, como es el caso de combustibles y peajes; b) Cualquier modificación de los términos del presente contrato se efectuará de manera escrita con la firma de las partes.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a obtener y a mantener vigentes durante todo el tiempo que preste sus servicios al CONTRATANTE, la totalidad de los seguros que por ley está obligado, dadas las condiciones propias de rutas empresariales, las que como mínimo deben incluir el Seguro Obligatorio y las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que cubran los perjuicios que pudiesen ser ocasionados a terceros con motivo de la ejecución del presente contrato, atendiendo lo establecido en las normas que regulan la actividad transportadora.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las cláusulas de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal, de una suma igual al doble del último pago mensual vigente en el momento de presentarse el incumplimiento, sin necesidad de requerimientos. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Todas las diferencias relativas a la ejecución, desarrollo, interpretación e inclusive la liquidación del presente acuerdo de voluntades se conciliará en común acuerdo sin que ninguna de las partes salga afectada.

DECIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA. -TÍTULO EJECUTIVO. Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

En señal de asentimiento, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en Medellín, a los 7 días de octubre de 2024.

Eliana Ramírez.

EL CONTRATANTE
Eliana Yaneth Ramírez Zapata
Nit. 900.894.738-7
Asociación red de Proyección Social
El ser Humano

Maria Elena O

EL CONTRATISTA
Maria Elena Orozco
Nit. 901.441.324-1
Transporte Especial Nuevo Destino